



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

"2017- AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

DICTAMEN DE EVALUACIÓN N° 22/2017

Organismo Contratante	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE
------------------------------	--

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN			
TIPO:	LICITACIÓN PÚBLICA	N° 8	Ejercicio: 2017
CLASE:	ETAPA ÚNICA NACIONAL		
MODALIDAD:	SIN MODALIDAD		

Expediente N°:	S02:0043327/2017
-----------------------	------------------

Objeto de la Contratación:
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MOTOVEHÍCULOS PARA LA ANSV

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes septiembre de 2017, se reúnen en el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, sito en Avenida Brasil N° 55 Piso 12º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los funcionarios designados como Comisión Evaluadora, a través del artículo 3º de la Disposición ANSV N° 320 del 29 de junio de 2017, con el objeto de proceder a realizar la evaluación de las ofertas recibidas en el procedimiento de referencia.

FORMALIDADES Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS

MONTO DE LAS OFERTAS:

REGLON N° 1:

Sobre N° 1. ESPASA S.A. (CUIT N° 30-65927696-4): por PESOS SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 95/100 (\$ 6.056.384,95) IVA Incluido.

Sobre N° 8. IGARRETA S.A.C.I. (CUIT N° 33-53876676-9): por PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS (\$ 5.817.700,00) IVA incluido.

REGLON N° 2:

Sobre N° 1. ESPASA S.A. (CUIT N° 30-65927696-4): por PESOS SETECIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA Y SEIS CON 85/100 (\$ 790.056,85) IVA Incluido.

Sobre N° 8. IGARRETA S.A.C.I. (CUIT N° 33-53876676-9): por PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIEN (\$ 794.100,00) IVA incluido.



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2017- AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

REGLON N° 3:

Sobre N° 11. PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-50474453-8) OFERTA BASE: por PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 353.500,00) IVA Incluido.

Sobre N° 11. PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-50474453-8) OFERTA ALTERNATIVA: por PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 376.000,00) IVA Incluido.

REGLON N° 4:

Sobre N° 7. FOREST CAR S.A. (CUIT N° 30-60019662-2): por PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 1.096.677,00) IVA incluido.

Sobre N° 8. IGARRETA S.A.C.I. (CUIT N° 33-53876676-9): por PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.311.750,00) IVA incluido.

Sobre N° 11. PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-50474453-8) OFERTA BASE: por PESOS UN MILLÓN SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$ 1.067.970,00) IVA Incluido.

Sobre N° 11. PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-50474453-8) OFERTA ALTERNATIVA: por PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL (\$ 1.140.000,00) IVA Incluido.

REGLÓN N° 5:

Sobre N° 3. LEANDRO CAMPITELLI (CUIT N° 20-31529711-8) OFERTA BASE: por PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 8.758.890,00) IVA Incluido.

Sobre N° 3. LEANDRO CAMPITELLI (CUIT N° 20-31529711-8) OFERTA ALTERNATIVA: por PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 8.758.890,00) IVA Incluido.

Sobre N° 6. INTERLINK ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-70892938-3): por PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL (\$ 5.608.000,00) IVA Incluido.

REGLÓN N° 6:

Sobre N° 2. AUTOMOTORES HAEDO S.A. (CUIT N° 30-53951089-0): por PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SEIS CON 58/100 (\$ 4.141.206,58) IVA Incluido.

Sobre N° 4. IVECAM S.A. (CUIT N° 30-56227129-1): por PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ (\$ 3.931.510,00) IVA Incluido.

Sobre N° 8. IGARRETA S.A.C.I. (CUIT N° 33-53876676-9): por PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 3.721.780,00) IVA incluido.



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2017- AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

Sobre N° 9. COLCAR MERBUS S.A. (CUIT N° 30-69688775-2): por PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$ 3.746.700,00) IVA Incluido.

RENLÓN N° 7:

Sobre N° 2. AUTOMOTORES HAEDO S.A. (CUIT N° 30-53951089-0): por PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TRES CON 50/100 (\$ 14.714.703,50) IVA Incluido.

Sobre N° 4. IVECAM S.A. (CUIT N° 30-56227129-1): por PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 12.838.560,00) IVA Incluido.

Sobre N° 8. IGARRETA S.A.C.I. (CUIT N° 33-53876676-9): por PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 13.473.500,00) IVA incluido.

Sobre N° 9. COLCAR MERBUS S.A. (CUIT N° 30-69688775-2): por PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 11.614.750,00) IVA Incluido.

Sobre N° 10. HINO MOTORS SALES ARGENTINA S.A. (CUIT N° 33-71082551-9): por PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 12.500.000,00) IVA Incluido.

RENLÓN N° 8:

Sobre N° 2. AUTOMOTORES HAEDO S.A. (CUIT N° 30-53951089-0): por PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TRES CON 86/100 (\$ 1.527.903,86) IVA Incluido.

Sobre N° 4. IVECAM S.A. (CUIT N° 30-56227129-1): por PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SIETE (\$ 1.293.307,00) IVA Incluido.

Sobre N° 9. COLCAR MERBUS S.A. (CUIT N° 30-69688775-2): por PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO (\$ 1.397.128,00) IVA Incluido.

RENLÓN N° 10:

Sobre N° 2. AUTOMOTORES HAEDO S.A. (CUIT N° 30-53951089-0): por PESOS TRES MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 3.025.981,00) IVA Incluido.

Sobre N° 4. IVECAM S.A. (CUIT N° 30-56227129-1): por PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 2.905.990,00) IVA Incluido.

Sobre N° 8. IGARRETA S.A.C.I. (CUIT N° 33-53876676-9): por PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 3.105.240,00) IVA incluido.

Sobre N° 9. COLCAR MERBUS S.A. (CUIT N° 30-69688775-2): por PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 2.799.600,00) IVA Incluido.

RENLÓN N° 11:



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2017- AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

Sobre N° 3. LEANDRO CAMPITELLI (CUIT N° 20-31529711-8) OFERTA BASE: por PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$) 2.552.925,00) IVA Incluido.

Sobre N° 3. LEANDRO CAMPITELLI (CUIT N° 20-31529711-8) OFERTA ALTERNATIVA: por PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$) 2.559.500,00) IVA Incluido.

Sobre N° 5. SUDAMERICAMTRAIL S.A. (CUIT N° 30-71101007-2): por PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$) 1.230.000,00) IVA Incluido.

Sobre N° 6. INTERLINK ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-70892938-3): por PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$) 350.000,00) IVA Incluido.

ACLARACIONES PREVIAS

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Sobre N° 10. HINO MOTORS SALES ARGENTINA S.A. (CUIT N° 33-71082551-9): la firma no acompaña con su oferta la garantía de mantenimiento de oferta ni la constancia de constitución de la misma, incurriendo en una CAUSAL DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLE según lo establecido en el Art. N° 66 del Decreto N° 1.030/2016 y en el Art. 15 inc. J) CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

INFORME DE PRECIO TESTIGO

Mediante NOTA NO-2017-17072433-APN-SIGEN de fecha 14 de agosto de 2017, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (S.I.G.E.N.), presentó los precios testigos solicitados por este Organismo, en los términos y alcances establecidos de la Resolución SIGEN 36-E/2017. En el mencionado informe se comunica que los renglones 2, 3 y 8, han sido elaborados en base a “Precios Testigo”, de acuerdo a las condiciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Asimismo, se informa que los renglones 1, 4, 5, 6, 7 y 10, han sido elaborados en base a “Valores de Referencia” por cuanto del relevamiento efectuado en el mercado no se detectan valores representativos y que los mismos deben considerarse como un parámetro directriz de evaluación económica de las ofertas.

Finalmente advierte que para los renglones 9 y 11, no ha sido factible hallar valores de mercado. Consecuentemente, los valores informados son:

I. PRECIOS TESTIGO:



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2017- AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

- a) Renglón N° 2: por la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 86/100 (\$ 761.299,86) IVA incluido.
- b) Renglón N° 3: por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 60/100 (\$ 373.576,60) IVA incluido.
- c) Renglón N° 8: por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 12/100 (\$ 1.510.157,12) IVA incluido.

II. VALORES DE REFERENCIA:

- a) Renglón N° 1: por la suma total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE CON 02/100 (\$ 5.329.099,02) IVA incluido.

Los valores informados para el Renglón N° 1 no incluyen los Puntos 1.6.10.1.6. Elementos Adicionales, 1.6.10.1.7. Dispositivo de remolque y 1.6.10.1.8. Dispositivo trava antirrobo, solicitados en las Especificaciones Técnicas.

- b) Renglón N° 4: por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CON 28/100 (\$ 1.217.900,28) IVA incluido.

Los valores informados para el Renglón N° 4 corresponden a un vehículo con caja manual de 6 marchas hacia adelante.

- c) Renglón N° 5: por la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 50/100 (\$ 3.345.246,50) IVA incluido.

Los valores informados para el Renglón N° 5 no incluyen los Puntos 5.11.2. Elementos Adicionales, 5.11.4. Pintado y Ploteo de los vehículos y 5.12. Requisitos Servicio “PostVenta”, solicitados en las Especificaciones Técnicas.

- d) Renglón N° 6: por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 84/100 (\$ 4.790.460,84) IVA incluido.

Los valores informados para el Renglón N° 6 no incluyen el Punto 6.14. Dispositivos Agregados, solicitados en las Especificaciones Técnicas.

- e) Renglón N° 7: por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 20/100 (\$ 10.144.297,20) IVA incluido.



*Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial*

“2017- AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

Los valores informados para el Renglón N° 7 no incluyen los Puntos 7.14.2. Plataforma de Auxilio Autodeslizante, 7.14.2.3. Equipamiento de Seguridad y Accesorios y 7.14.3. Pintado y marcación de los vehículos, solicitados en las Especificaciones Técnicas.

- f) Renglón N° 10: por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 42/100 (\$ 3.257.762,42) IVA incluido.

ESTA COMISIÓN EVALUADORA DEJA ASENTADO QUE LOS PRECIOS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LAS FIRMAS ESTAN ACORDES A LOS MONTOS INFORMADOS POR LA S.I.G.E.N. EN LOS “PRECIOS TESTIGO” Y “VALORES DE REFERENCIA” PARA CADA CASO EN PARTICULAR Y CON EL ALCANCE RESPECTIVO, NO SIENDO NECESARIO REALIZAR NINGUN MECANISMO DE MEJORA.

REQUISITOS FORMALES SEGÚN PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Con fecha 18 de agosto de 2017, esta Comisión Evaluadora ha solicitado a los oferentes, en el plazo de CUATRO (4) días hábiles al efecto, la presentación de la siguiente documentación, atento defectos de forma u otras imperfecciones que no impedían su análisis y comparación con las demás, y siendo los mismos subsanables:

Sobre N° 3. LEANDRO CAMPITELLI (CUIT N° 20-31529711-8):

DISPOSICIONES GENERALES

Renglón 11:

Requisitos de calidad

- *El Efecto deberá poseer el certificado de Otorgamiento de la Licencia de Configuración de Modelo (LCM) correspondiente, emitido por la Secretaría de Industria, Comercio y PYME, según Ley N° 24.449 y Decreto Reglamentario N° 779/95.*

ATENTO QUE DICHO CERTIFICADO NO FUE ACOMPAÑADO CON LA OFERTA

Asimismo se solicita que, en el mismo plazo determine y establezca la estructura de costos que compone su cotización en forma disgregada correspondiente al RENGLÓN 5 discriminando:

- I. Valor del bien*
- II. Impuestos de importación (de corresponder)*
- III. Alta de registro y Patentamiento.*
- IV. Elementos adicionales exigidos en el Punto 5.11*



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2017- AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

- V. Requisitos servicio “post-Venta” exigidos en el Punto 5.12
- VI. Costos flete al lugar de entrega

Atento el requerimiento a los efectos de su subsanación, la firma presentó en tiempo y forma la documentación requerida, ante esta Comisión Evaluadora. En relación a la estructura de costos que componen su oferta para el Renglón N° 5, informa lo siguiente:

I	VALOR DEL BIEN			341.000,00
II	IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN			N/A
III	ALTA DE REGISTRO Y PATENTAMIENTO			31.833,56
IV	ELEMENTOS ADICIONALES EXIGIDOS EN EL PUNTO 5.11			
	5.11.1.1	6.990,00	5.11.1.13	3.947,99
	5.11.1.2	31.970,00	5.11.2.1.1	4.947,99
	5.11.1.3	18.941,50	5.11.2.1.2	9.180,00
	5.11.1.4	19.870,49	5.11.2.1.3	4.947,99
	5.11.1.5	24.990,55	5.11.2.1.4	9.180,00
	5.11.1.6	15.990,99	5.11.2.1.5	11.019,00
	5.11.1.7	55.894,97	5.11.2.1.6	3.499,99
	5.11.1.8	10.900,00	5.11.2.1.7	INCLUIDO
	5.11.1.9	89.890,00	5.11.3	INCLUIDO
	5.11.1.10	1.190,00	5.11.3.1	INCLUIDO
	5.11.1.11	159,99	5.11.4 A 5.11.4.2.3	10.900,00
5.11.1.12	6.990,99			
				341.402,44
V	REQUISITOS SERVICIO “POST-VENTA” EXIGIDOS EN EL PUNTO 5.12			
	5.12.2	UN (1) “SERVICE INICIAL”		20.580,00
	5.12.3	TRES (3) “SERVICES PROGRAMADOS”		
		1ER “SERVICE PROGRAMADO”		25.493,00
		2DO “SERVICE PROGRAMADO”		30.590,00
	3ER “SERVICE PROGRAMADO”		38.990,00	
				95.073,00
VI	COSTOS FLETE AL LUGAR DE ENTREGA Y SEGURO			46.000,00
				46.000,00
				875.889,00

Sobre N° 6. INTERLINK ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-70892938-3):

DISPOSICIONES GENERALES



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2017- AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

Renglón 11:

Requisitos de calidad

- El Efecto deberá poseer el certificado de Otorgamiento de la Licencia de Configuración de Modelo (LCM) correspondiente, emitido por la Secretaría de Industria, Comercio y PYME, según Ley Nº 24.449 y Decreto Reglamentario Nº 779/95.

ATENTO QUE DICHO CERTIFICADO NO FUE ACOMPAÑADO CON LA OFERTA

Asimismo se solicita que, en el mismo plazo determine y establezca la estructura de costos que compone su cotización en forma desgregada correspondiente al **RENLÓN 5** discriminando:

- VII. Valor del bien
- VIII. Impuestos de importación (de corresponder)
- IX. Alta de registro y Patentamiento.
- X. Elementos adicionales exigidos en el Punto 5.11
- XI. Requisitos servicio “post-Venta” exigidos en el Punto 5.12
- XII. Costos flete al lugar de entrega

ARTÍCULO 10: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

ATENTO QUE LA MISMA FUE CONSTITUIDA A NOMBRE DE “AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INTERIOR Y TRANSPORTE”, DEBIENDO DECIR **“AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL”**.

Atento el requerimiento a los efectos de su subsanación, la firma presentó en tiempo y forma la documentación requerida, ante esta Comisión Evaluadora. En relación a la estructura de costos que componen su oferta para el Renglón Nº 5, informa lo siguiente:

- I. Valor de fabrica (Yamaha Motor Argentina) de la moto:.....\$ 350.000,00
- II. Impuesto de importación (No corresponde desglosar porque el valor es nacionalizado y el indicado por el importador, Yamaha Motor Argentina)
- III. Alta de registro y patentamiento:.....\$ 18.000,00
- IV. Elementos Adicionales Punto 5.11:.....\$ 182.800,00
- V. Elementos Adicionales Punto 5.12 (4 services incluidos):.....\$ 10.000,00
- Total general por unidad.....\$ 560.800,00

INFORME TECNICO

Con fecha 18 de agosto de 2017, esta Comisión Evaluadora solicito al Departamento de Patrimonio y Servicios un informe técnico a fin de que se expida sobre el cumplimiento de las



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2017- AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares por parte de las ofertas presentadas por las firma.

Con fecha 31 de agosto de 2017, el Área presento un INFORME TÉCNICO INICIAL en el cual solicito que se intime a los oferentes ESPASA S.A., IGARRETA S.A.C.I., FOREST CAR S.A., INTERLINK ARGENTINA S.A., AUTOMOTORES HAEDO S.A., IVECAM S.A., COLCAR MERBUS S.A. y SUDAMERICAMTRAIL S.A. a ampliar la información referida a distintos puntos que integraban las Especificaciones Técnicas.

Con fecha 01 de septiembre de 2017, esta Comisión intimo a los oferentes a presentar dentro de los CUATRO (4) días hábiles administrativos siguientes a la notificación del presente, las aclaraciones pertinentes.

Cumplido el plazo otorgado las firmas ESPASA S.A., IGARRETA S.A.C.I., FOREST CAR S.A., INTERLINK ARGENTINA S.A., AUTOMOTORES HAEDO S.A., IVECAM S.A., COLCAR MERBUS S.A. y SUDAMERICAMTRAIL S.A. cumplieron con la información solicitada.

En función del INFORME TÉCNICO FINAL presentado con fecha 12 de septiembre de 2017, se desprende lo siguiente:

REGLON N° 1:

Sobre N° 1. ESPASA S.A. (CUIT N° 30-65927696-4): CUMPLE

Sobre N° 8. IGARRETA S.A.C.I. (CUIT N° 33-53876676-9): CUMPLE.

REGLON N° 2:

Sobre N° 1. ESPASA S.A. (CUIT N° 30-65927696-4): CUMPLE

Sobre N° 8. IGARRETA S.A.C.I. (CUIT N° 33-53876676-9): CUMPLE

REGLON N° 3:

Sobre N° 11. PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-50474453-8) OFERTA BASE: CUMPLE

Sobre N° 11. PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-50474453-8) OFERTA ALTERNATIVA: CUMPLE

REGLON N° 4:

Sobre N° 7. FOREST CAR S.A. (CUIT N° 30-60019662-2): CUMPLE

Sobre N° 8. IGARRETA S.A.C.I. (CUIT N° 33-53876676-9): NO CUMPLE; el Oferente ofrece un vehículo con un “volumen de baúl con asientos en posición normal de 362 litros”, cuando lo requerido son 475 litros (mínimo), según lo establecido en 4.3.2. “Volumen de baúl con asientos en posición normal”, del 4. Renglón 4, de las Especificaciones Técnicas.



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2017- AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

Sobre Nº 11. PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. (CUIT Nº 30-50474453-8) OFERTA BASE: NO CUMPLE; el Oferente ofrece un vehículo con un “volumen de baúl con asientos en posición normal de 403 litros”, cuando lo requerido son 475 litros (mínimo), según lo establecido en 4.3.2. “Volumen de baúl con asientos en posición normal”, del 4. Renglón 4, de las Especificaciones Técnicas.

Sobre Nº 11. PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. (CUIT Nº 30-50474453-8) OFERTA ALTERNATIVA: NO CUMPLE; el Oferente ofrece un vehículo con un “volumen de baúl de 402 litros”, cuando lo requerido son 475 litros (mínimo), según lo establecido en 4.3.2. “Volumen de baúl con asientos en posición normal”, del 4. Renglón 4, de las Especificaciones Técnicas.
El Oferente ofrece un vehículo con una “longitud total de 4.159 mm”, cuando lo requerido es un “largo de 4.292 mm (+- 95 mm), según lo establecido en 4.2.3. “Largo”, del 4. Renglón 4, de las Especificaciones Técnicas.

RENLÓN Nº 5:

Sobre Nº 3. LEANDRO CAMPITELLI (CUIT Nº 20-31529711-8) OFERTA BASE: CUMPLE.

Sobre Nº 3. LEANDRO CAMPITELLI (CUIT Nº 20-31529711-8) OFERTA ALTERNATIVA: CUMPLE.

Sobre Nº 6. INTERLINK ARGENTINA S.A. (CUIT Nº 30-70892938-3): NO CUMPLE; el Oferente ofrece un Motovehículo con una “altura de asiento de 832 mm”, cuando lo estrictamente requerido es de 815 mm (+- 10mm), según lo establecido en 5.8.4. “Altura del asiento”, del 5. Renglón 5, de las Especificaciones Técnicas.

El Oferente ofrece un Motovehículo con un “peso en orden de marcha de 196 Kgrs”, cuando lo estrictamente requerido son 185 Kgrs (+-5 Kgrs), según lo establecido en 5.9.1. “Peso en orden de marcha”, del 5. Renglón 5, de las Especificaciones Técnicas.

RENLÓN Nº 6:

Sobre Nº 2. AUTOMOTORES HAEDO S.A. (CUIT Nº 30-53951089-0): NO CUMPLE; en su oferta el Oferente no hizo mención a lo solicitado en 6.18.4., de los “Requisitos de Calidad”, del 6. Renglón 6, de las Especificaciones Técnicas y tampoco a lo establecido en “Requisitos de Calidad”, del Renglón 6., de las Disposiciones Generales, de las Especificaciones Técnicas.

Cuando se lo intimo por la Comisión evaluadora para ampliar la información referida, el oferente respondió textualmente “*Los dispositivos agregados poseen servicio post venta y garantía de 12 meses*”. Dicha respuesta no responde a lo requerido por esta instancia, que era que el “agregado de Dispositivos Agregados”, deberán realizarse manteniendo la garantía original de fábrica del vehículo, expresada en 6.18.4.

Sobre Nº 4. IVECAM S.A. (CUIT Nº 30-56227129-1): CUMPLE.



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2017- AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

Sobre N° 8. IGARRETA S.A.C.I. (CUIT N° 33-53876676-9): NO CUMPLE; el Oferente ofrece un vehículo con “13 marchas hacia delante”, cuando lo requerido son “mínimo 16 marchas hacia adelante”, según lo establecido en 6.5.2. “Cantidad de marchas (mínimo)”, del 6. Renglón 6, de las Especificaciones Técnicas.

Sobre N° 9. COLCAR MERBUS S.A. (CUIT N° 30-69688775-2): CUMPLE.

RENLÓN N° 7:

Sobre N° 2. AUTOMOTORES HAEDO S.A. (CUIT N° 30-53951089-0): NO CUMPLE; el Oferente no hizo mención a la solicitado en 7.5.4. “luces antiniebla”, del 7. Renglón 7, de las Especificaciones Técnicas.

Cuando se lo intimo por la Comisión Evaluadora para ampliar la información requerida, el Oferente respondía textualmente *“El modelo cotizado Accelo 1016/37 no posee antiniebla de serie, el mismo es opcional”*. Dicha respuesta significa que el vehículo ofertado no cumple con lo requerido, según lo determinado en 7.5.4. “luces antiniebla”, del 7. Renglón 7, de las Especificaciones Técnicas.

Sobre N° 4. IVECAM S.A. (CUIT N° 30-56227129-1): NO CUMPLE; el Oferente solo hace mención a que el vehículo posee “cinturones de seguridad”. Cuando se lo intimo por la Comisión Evaluadora para ampliar la información requerida, el Oferente no respondió a dicho requerimiento, el cual está relacionado con la seguridad de las personas. Por lo cual, no subsano el error u omisión solicitado, de ampliar información referida a “tipo de cinturones de seguridad”, según lo establecido en 7.2.5. “Cinturones de seguridad”, del 7. Renglón 7, de las Especificaciones Técnicas.

Con respecto a la “Plataforma de Auxilio Antideslizante”, el Oferente solo hace mención a “según pliego”. Cuando se lo intimo por la Comisión Evaluadora para ampliar la información requerida, el Oferente respondió que la Plataforma ofrecida tenía una *“capacidad de 400 kgrs”*, cuando lo solicitado era capacidad de carga: 4000 kgrs +- 200 kgrs, y además no brindo información referida a aspectos importantes de la plataforma tales como “Comando hidráulico”, “Malacate” y “Equipamiento de Seguridad y Accesorios”, según lo determinado en “Plataforma de Auxilio Antideslizante”, del 7. Renglón 7, de las Especificaciones Técnicas.

Sobre N° 8. IGARRETA S.A.C.I. (CUIT N° 33-53876676-9): NO CUMPLE; el Oferente no hace mención a la “trocha delantera” del vehículo ofertado. Cuando se lo intimo por la Comisión Evaluadora para ampliar la información requerida, el Oferente respondió que *“la trocha delantera de la unidad es de 1880 mm”*, cuando lo estrictamente solicitado era “trocha delantera: 1.700 mm +- 100 mm”, según lo establecido en 7.11.3. “trocha delantera”, del 7. Renglón 7, de las Especificaciones Técnicas.

Sobre N° 9. COLCAR MERBUS S.A. (CUIT N° 30-69688775-2): CUMPLE.



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2017- AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

REGLÓN N° 8:

Sobre N° 2. AUTOMOTORES HAEDO S.A. (CUIT N° 30-53951089-0): CUMPLE.

Sobre N° 4. IVECAM S.A. (CUIT N° 30-56227129-1): NO CUMPLE; el Oferente solo hace mención a que el vehículo posee “butaca individual para conductor”. Cuando se lo intimo por la Comisión Evaluadora para ampliar la información requerida, el Oferente respondió textualmente “*con asiento de conductor*”, dicho requerimiento está relacionado con la seguridad de las personas. Por lo cual, no subsano el error u omisión solicitado, de ampliar información referida a “asiento de conductor” (anatómico, con apoya cabeza, regulable en altura y profundidad (mínimo)), según lo establecido en 8.4.4. “Asiento de conductor”, del 8. Renglón 8, de las Especificaciones Técnicas.

El Oferente ofrece un vehículo con una “carga útil de 1.630 Kgrs”, cuando lo requerido son “1.700 Kgrs (mínima)”, según lo establecido en 8.3.2. “Carga Útil”, del 6. Renglón 6, de las Especificaciones Técnicas

Sobre N° 9. COLCAR MERBUS S.A. (CUIT N° 30-69688775-2): CUMPLE.

REGLÓN N° 10:

Sobre N° 2. AUTOMOTORES HAEDO S.A. (CUIT N° 30-53951089-0): CUMPLE.

Sobre N° 4. IVECAM S.A. (CUIT N° 30-56227129-1): CUMPLE.

Sobre N° 8. IGARRETA S.A.C.I. (CUIT N° 33-53876676-9): CUMPLE.

Sobre N° 9. COLCAR MERBUS S.A. (CUIT N° 30-69688775-2): CUMPLE.

REGLÓN N° 11:

Sobre N° 3. LEANDRO CAMPITELLI (CUIT N° 20-31529711-8) OFERTA BASE: NO CUMPLE; el Oferente presentó una “copia del Certificado de Otorgamiento de la Licencia de Configuración de Modelo (LCM)” de un tipo y categoría que no responde al tipo y categoría del trailer ofrecido. El Oferente presentó una copia de Certificado de la “categoría 04” cuando lo que hubiera correspondido es “categoría O2”. Lo anteriormente expresado responde a lo establecido en 11.13. “Requisitos de Calidad”, del 11. Renglón 11, de las Especificaciones Técnicas y según lo establecido en Requisitos de Calidad, del Renglón 11, Disposiciones Generales, de las Especificaciones Técnicas, cuyo texto dice: “*El Efecto deberá poseer el certificado de Otorgamiento de la Licencia de Configuración de Modelo (LCM) correspondiente, emitido por la Secretaría de Industria, Comercio y PYME, según Ley N° 24.449 y Decreto Reglamentario N° 779/95.*”.

Sobre N° 3. LEANDRO CAMPITELLI (CUIT N° 20-31529711-8) OFERTA ALTERNATIVA: NO CUMPLE; el Oferente no presentó “copia del Certificado de Otorgamiento de la Licencia de



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2017- AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

Configuración de Modelo (LCM)” del trailer ofrecido, según lo establecido en 11.13. “Requisitos de Calidad”, del 11. Renglón 11, de las Especificaciones Técnicas y según lo establecido en Requisitos de Calidad, del Renglón 11, Disposiciones Generales, de las Especificaciones Técnicas, cuyo texto dice: *“El Efecto deberá poseer el certificado de Otorgamiento de la Licencia de Configuración de Modelo (LCM) correspondiente, emitido por la Secretaría de Industria, Comercio y PYME, según Ley N° 24.449 y Decreto Reglamentario N° 779/95.”*

Sobre N° 5. SUDAMERICAMTRAIL S.A. (CUIT N° 30-71101007-2): CUMPLE.

Sobre N° 6. INTERLINK ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-70892938-3): NO CUMPLE; el Oferente no presentó “copia del Certificado de Otorgamiento de la Licencia de Configuración de Modelo (LCM)” del trailer ofrecido, según lo establecido en 11.13. “Requisitos de Calidad”, del 11. Renglón 11, de las Especificaciones Técnicas y según lo establecido en Requisitos de Calidad, del Renglón 11, Disposiciones Generales, de las Especificaciones Técnicas, cuyo texto dice: *“El Efecto deberá poseer el certificado de Otorgamiento de la Licencia de Configuración de Modelo (LCM) correspondiente, emitido por la Secretaría de Industria, Comercio y PYME, según Ley N° 24.449 y Decreto Reglamentario N° 779/95.”*

PRECIO ANTIECONÓMICO

RENGLÓN N° 5:

Sobre N° 3. LEANDRO CAMPITELLI (CUIT N° 20-31529711-8): Esta Comisión Evaluadora considera la oferta presentada por la firma inconveniente por razones de precio, al haberse excedido ampliamente del presupuesto estimado para dicho renglón (conf. Dictamen ONC N° 786/11), incumpliendo con las expectativas económicas del Organismo.

RECOMENDACIÓN FINAL

OFERTAS DESESTIMADAS.

RENGLÓN N° 3:

Sobre N° 11. PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-50474453-8) OFERTA ALTERNATIVA: Por elegirse la oferta base del proveedor.

RENGLON N° 4:

Sobre N° 8. IGARRETA S.A.C.I. (CUIT N° 33-53876676-9): Por no cumplir con el Punto 4.3.2. “Volumen de baúl con asientos en posición normal”, del 4. Renglón 4, de las Especificaciones Técnicas, al ofrecer un vehículo con un “volumen de baúl con asientos en posición normal de 362 litros”, cuando lo requerido son 475 litros (mínimo).



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2017- AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

Sobre Nº 11. PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. (CUIT Nº 30-50474453-8) OFERTA BASE:

Por no cumplir con el Punto 4.3.2. “Volumen de baúl con asientos en posición normal”, del 4. Renglón 4, de las Especificaciones Técnicas, al ofrecer un vehículo con un “volumen de baúl con asientos en posición normal de 403 litros”, cuando lo requerido son 475 litros (mínimo).

Sobre Nº 11. PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. (CUIT Nº 30-50474453-8) OFERTA ALTERNATIVA:

Por no cumplir con el Punto 4.3.2. “Volumen de baúl con asientos en posición normal” y Punto 4.2.3. “Largo”, del 4. Renglón 4, de las Especificaciones Técnicas, al ofrecer un vehículo con un “volumen de baúl de 402 litros” y con una “longitud total de 4.159 mm”, cuando lo requerido son 475 litros (mínimo) y un “largo de 4.292 mm (+- 95 mm) respectivamente.

RENGLÓN Nº 5:

Sobre Nº 3. LEANDRO CAMPITELLI (CUIT Nº 20-31529711-8) OFERTA BASE: Por considerarse su oferta inconveniente por razones de precio, al haberse excedido ampliamente del presupuesto estimado para dicho renglón (conf. Dictamen ONC Nº 786/11), incumpliendo con las expectativas económicas del Organismo.

Sobre Nº 3. LEANDRO CAMPITELLI (CUIT Nº 20-31529711-8) OFERTA ALTERNATIVA: Por considerarse su oferta inconveniente por razones de precio, al haberse excedido ampliamente del presupuesto estimado para dicho renglón (conf. Dictamen ONC Nº 786/11), incumpliendo con las expectativas económicas del Organismo.

Sobre Nº 6. INTERLINK ARGENTINA S.A. (CUIT Nº 30-70892938-3): Por no cumplir con el Punto 5.9.1. “Peso en orden de marcha” y Punto 5.8.4. “Altura del asiento”, del 5. Renglón 5, de las Especificaciones Técnicas, al ofrecer un Motovehículo con un “peso en orden de marcha de 196 Kgrs” y con una “altura de asiento de 832 mm”, cuando lo estrictamente requerido son 185 Kgrs (+-5 Kgrs) y de 815 mm (+- 10mm) respectivamente.

RENGLÓN Nº 6:

Sobre Nº 2. AUTOMOTORES HAEDO S.A. (CUIT Nº 30-53951089-0): Por no cumplir con el Punto 6.18.4. de los “Requisitos de Calidad”, del 6. Renglón 6, y Punto “Requisitos de Calidad”, del Renglón 6., de las Disposiciones Generales, de las Especificaciones Técnicas.

Sobre Nº 8. IGARRETA S.A.C.I. (CUIT Nº 33-53876676-9): Por no cumplir con el Punto 6.5.2. “Cantidad de marchas (mínimo)”, del 6. Renglón 6, de las Especificaciones Técnicas, al ofrecer un vehículo con “13 marchas hacia delante”, cuando lo requerido son “mínimo 16 marchas hacia adelante”.

RENGLÓN Nº 7:



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2017- AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

Sobre N° 2. AUTOMOTORES HAEDO S.A. (CUIT N° 30-53951089-0): Por no cumplir con el Punto 7.5.4. “luces antiniebla”, del 7. Renglón 7, de las Especificaciones Técnicas.

Sobre N° 4. IVECAM S.A. (CUIT N° 30-56227129-1): Por no cumplir con el Punto 7.2.5. “Cinturones de seguridad”, del 7. Renglón 7, de las Especificaciones Técnicas y Punto “Plataforma de Auxilio Antideslizante”, del 7. Renglón 7, de las Especificaciones Técnicas.

Sobre N° 8. IGARRETA S.A.C.I. (CUIT N° 33-53876676-9): Por no cumplir con el Punto 7.11.3. “trocha delantera”, del 7. Renglón 7, de las Especificaciones Técnicas, al ofrecer un vehículo con “*la trocha delantera de la unidad es de 1880 mm*”, cuando lo estrictamente solicitado era “trocha delantera: 1.700 mm +- 100 mm”.

Sobre N° 10. HINO MOTORS SALES ARGENTINA S.A. (CUIT N° 33-71082551-9): Por no acompañar con su oferta la garantía de mantenimiento de oferta ni la constancia de constitución de la misma, incurriendo en una CAUSAL DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLE según lo establecido en el Art. N° 66 del Decreto N° 1.030/2016 y en el Art. 15 inc. J) CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

RENLÓN N° 8:

Sobre N° 4. IVECAM S.A. (CUIT N° 30-56227129-1): Por no cumplir con el Punto 8.4.4. “Asiento de conductor”, del 8. Renglón 8, de las Especificaciones Técnicas y Punto 8.3.2. “Carga Útil”, del 6. Renglón 6, de las Especificaciones Técnicas.

RENLÓN N° 11:

Sobre N° 3. LEANDRO CAMPITELLI (CUIT N° 20-31529711-8) OFERTA BASE: Por no cumplir con el Punto 11.13. “Requisitos de Calidad”, del 11. Renglón 11, de las Especificaciones Técnicas y Punto “Requisitos de Calidad”, del Renglón 11, Disposiciones Generales, de las Especificaciones Técnicas, al presentar una “copia del Certificado de Otorgamiento de la Licencia de Configuración de Modelo (LCM)” de un tipo y categoría que no responde al tipo y categoría del trailer ofrecido.

Sobre N° 3. LEANDRO CAMPITELLI (CUIT N° 20-31529711-8) OFERTA ALTERNATIVA: Por no cumplir con el Punto 11.13. “Requisitos de Calidad”, del 11. Renglón 11, de las Especificaciones Técnicas y Punto “Requisitos de Calidad”, del Renglón 11, Disposiciones Generales, de las Especificaciones Técnicas, al no presentar “copia del Certificado de Otorgamiento de la Licencia de Configuración de Modelo (LCM)” del trailer ofrecido.

Sobre N° 6. INTERLINK ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-70892938-3): Por no cumplir con el Punto 11.13. “Requisitos de Calidad”, del 11. Renglón 11, de las Especificaciones Técnicas y Punto “Requisitos de Calidad”, del Renglón 11, Disposiciones Generales, de las Especificaciones



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2017- AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

Técnicas, al no presentar “copia del Certificado de Otorgamiento de la Licencia de Configuración de Modelo (LCM)” del trailer ofrecido.

ORDEN DE MÉRITO.

REGLON N° 1:

Sobre N° 8. IGARRETA S.A.C.I. (CUIT N° 33-53876676-9): Se recomienda asignarle **orden de mérito N° 1** por la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS (\$ 5.817.700,00) IVA incluido, por cumplir en un todo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y resultar la oferta de menor precio y económicamente más conveniente.

Sobre N° 1. ESPASA S.A. (CUIT N° 30-65927696-4): Se recomienda asignarle **orden de mérito N° 2** por la suma de PESOS SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 95/100 (\$ 6.056.384,95) IVA Incluido.

REGLON N° 2:

Sobre N° 1. ESPASA S.A. (CUIT N° 30-65927696-4): Se recomienda asignarle **orden de mérito N° 1** por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA Y SEIS CON 85/100 (\$ 790.056,85) IVA Incluido, por cumplir en un todo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y resultar la oferta de menor precio y económicamente más conveniente.

Sobre N° 8. IGARRETA S.A.C.I. (CUIT N° 33-53876676-9): Se recomienda asignarle **orden de mérito N° 2** por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIEN (\$ 794.100,00) IVA incluido.

REGLON N° 3:

Sobre N° 11. PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-50474453-8) OFERTA BASE: Se recomienda asignarle **orden de mérito N° 1** por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 353.500,00) IVA Incluido, por cumplir en un todo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y resultar la oferta económica acorde al monto preventivado oportunamente.

REGLON N° 4:

Sobre N° 7. FOREST CAR S.A. (CUIT N° 30-60019662-2): Se recomienda asignarle **orden de mérito N° 1** por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 1.096.677,00) IVA incluido, por cumplir en un todo con las exigencias del



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2017- AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y resultar la oferta económica acorde al monto preventivado oportunamente.

REGLÓN N° 6:

Sobre N° 9. COLCAR MERBUS S.A. (CUIT N° 30-69688775-2): Se recomienda asignarle **orden de mérito N° 1** por la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$ 3.746.700,00) IVA Incluido, por cumplir en un todo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y resultar la oferta de menor precio y económicamente más conveniente.

Sobre N° 4. IVECAM S.A. (CUIT N° 30-56227129-1): Se recomienda asignarle **orden de mérito N° 2** por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ (\$ 3.931.510,00) IVA Incluido.

REGLÓN N° 7:

Sobre N° 9. COLCAR MERBUS S.A. (CUIT N° 30-69688775-2): Se recomienda asignarle **orden de mérito N° 1** por la suma de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 11.614.750,00) IVA Incluido, por cumplir en un todo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y resultar la oferta económica acorde al monto preventivado oportunamente.

REGLÓN N° 8:

Sobre N° 9. COLCAR MERBUS S.A. (CUIT N° 30-69688775-2): Se recomienda asignarle **orden de mérito N° 1** por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO (\$ 1.397.128,00) IVA Incluido, por cumplir en un todo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y resultar la oferta de menor precio y económicamente más conveniente.

Sobre N° 2. AUTOMOTORES HAEDO S.A. (CUIT N° 30-53951089-0): Se recomienda asignarle **orden de mérito N° 2** por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TRES CON 86/100 (\$ 1.527.903,86) IVA Incluido.

REGLÓN N° 10:

Sobre N° 9. COLCAR MERBUS S.A. (CUIT N° 30-69688775-2): Se recomienda asignarle **orden de mérito N° 1** por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 2.799.600,00) IVA Incluido, por cumplir en un todo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y resultar la oferta de menor precio y económicamente más conveniente.



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2017- AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

Sobre N° 4. IVECAM S.A. (CUIT N° 30-56227129-1): Se recomienda asignarle **orden de mérito N° 2** por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 2.905.990,00) IVA Incluido.

Sobre N° 2. AUTOMOTORES HAEDO S.A. (CUIT N° 30-53951089-0): Se recomienda asignarle **orden de mérito N° 3** por la suma de PESOS TRES MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 3.025.981,00) IVA Incluido.

Sobre N° 8. IGARRETA S.A.C.I. (CUIT N° 33-53876676-9): Se recomienda asignarle **orden de mérito N° 4** por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 3.105.240,00) IVA incluido.

RENLÓN N° 11:

Sobre N° 5. SUDAMERICAMTRAIL S.A. (CUIT N° 30-71101007-2): Se recomienda asignarle **orden de mérito N° 1** por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 1.230.000,00) IVA Incluido, por cumplir en un todo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y resultar la oferta económica acorde al monto preventivado oportunamente.

RENLÓN FRACASADO

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DECLARAR FRACASADO EL RENLÓN N° 5 POR NO EXISTIR OFERTAS QUE CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y SEAN ACORDES AL MONTO PREVENTIVADO OPORTUNAMENTE.

RENLÓN DESIERTO

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DECLARAR DESIERTO EL RENLÓN N° 9 POR NO EXISTIR OFERTAS PARA EL MISMO.